



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 867 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 09 SEP 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 6071, de fecha 10 de Junio del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **GREGORIA ROCCA GUERRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-092-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Jair Rengifo Rodríguez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-006;

El Informe Técnico N° 771-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 18 de Agosto del 2022, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 375-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 07 de Julio del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2022 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2022);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 895-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 20 de Noviembre del 2020, se aprueba la Primera Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 375-2020-GOREMAD-GRFFS**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 680-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 09 de Junio del 2021, se aprueba la Segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 375-2020-GOREMAD-GRFFS**;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 6071**, de fecha 10 de Junio del 2022, el (la) Sr (a). **GREGORIA ROCCA GUERRA**, presenta Tercera Reformulación a su el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 375-2020-GOREMAD-GRFFS**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-092-03**;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 168-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, del 06 de Julio del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día **09 de Julio del 2022**, asignándolo al Ing° **Willy Jasmany García Grandes** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe Técnico N° 771-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-WJGG**, de fecha 18 de Agosto del 2022, emitido por el (la) Ing° **WILLY JASMAN Y GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 375-2020-GOREMAD-GRFFS**, y Reformulado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 895-2020-GOREMAD-GRFFS**, **Resolución Gerencial Regional N° 680-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el (la) Sr (a). **GREGORIA ROCCA GUERRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-092-03**, ubicado en el Sector **El Triunfo**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

- o Ampliar la Vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta el 07 de Julio del 2023, la cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables hasta el 07 de Julio del 2023 y el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables – Castaña hasta el 31 de Octubre del 2023.

CUADRO N° 01: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	698.47	505	504	13,697.00	196

Cuadro N° 02: Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01										
698.47 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 239.412 hectáreas										
N°	Especie		Parcela de Corta										
			PMFI (APROB)		1 RA REFORM		2 DA REFORM		3 RA REFORM		N° Arbol/ha	TOTAL ARBOLES	
	N. común	N. científico	Sem	Aprov.	Sem	Aprov.	Sem	Aprov.	Sem	Aprov.		Sem	Aprov.
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	2	9	0	0	0	1	2	4	0.058	4	14
2	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	1	3	0	0	0	-1	0	3	0.021	1	5



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	1	7	1	3	2	6	0	2	0.075	4	18
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	2	8	0	0	1	8	1	6	0.092	4	22
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	1	4	0	0	0	3	2	5	0.050	3	12
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	1	6	1	5	0	0	0	3	0.058	2	14
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	1	6	1	5	0	1	0	3	0.063	2	15
8	Inca paca	<i>Tachigali poppiana</i>	1	7	0	0	0	4	0	2	0.054	1	13
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	1	2	0	0	0	3	0	0	0.021	1	5
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	2	10	0	0	1	1	0	0	0.046	3	11
11	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	1	4	0	0	0	1	0	0	0.021	1	5
12	Limoncillo	<i>Ximenia americana</i>	1	2	0	3	1	3	0	1	0.038	2	9
13	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	1	2	0	0	0	0	0	0	0.008	1	2
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	3	12	0	3	0	1	1	6	0.092	4	22
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	1	3	0	1	1	1	1	5	0.042	3	10
16	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	2	9	2	3	3	5	0	1	0.075	7	18
17	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	13	62	2	5	3	8	1	5	0.334	19	80
18	Palo baston	<i>Astronium graveolens</i>	2	4	1	2	1	1	0	1	0.033	4	8
19	Palta moena	<i>Persea caerulea</i>	5	25	0	2	0	4	1	3	0.142	6	34
20	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i>	2	4	0	1	1	1	0	0	0.025	3	6
21	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	1	3	0	3	0	1	0	1	0.033	1	8
22	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i>	2	12	1	0	0	4	1	2	0.075	4	18
23	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	1	2	0	0	1	2	0	0	0.017	2	4
24	Pashaco	<i>Senegalia tenuifolia</i>	1	6	0	0	2	4	0	1	0.046	3	11
25	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	2	7	0	2	2	4	2	7	0.084	6	20
26	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	1	2	0	1	0	3	0	3	0.038	1	9
27	Renaco	<i>Ficus trigona</i>	3	10	1	1	2	1	0	0	0.050	6	12
28	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	1	1	0	0	1	1	0	1	0.013	2	3
29	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	4	19	1	7	2	8	1	3	0.155	8	37
30	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	1	2	1	4	0	2	0	1	0.038	2	9
31	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	0	0	0	0	1	3	0	1	0.017	1	4
32	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	0	0	0	0	1	2	0	0	0.008	1	2
Total			61	253	12	51	26	86	13	70	1.921	112	460

Cuadro N° 03: Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01					
698.47 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 239.412 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta					
			VOLUMEN (m3)				Vol /ha	VOLUMEN TOTAL
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)	1 RA REFORM	2 DA REFORM	3 RA REFORM		(m3)
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	40.761	0.000	4.182	13.194	0.243	58.137
2	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	27.705	0.000	-10.131	16.795	0.144	34.369



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	44.003	37.161	38.762	18.251	0.577	138.177
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	38.933	0.000	45.690	27.142	0.467	111.765
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	14.194	0.000	15.215	26.908	0.235	56.317
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	37.668	40.429	-2.861	15.972	0.381	91.208
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	42.244	42.731	5.985	24.652	0.483	115.612
8	Inca paca	<i>Tachigali poppiana</i>	24.309	0.000	17.940	8.041	0.210	50.290
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	9.402	0.000	15.678	0.000	0.105	25.080
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	50.545	0.000	5.032	0.000	0.232	55.577
11	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	24.765	0.000	9.301	0.000	0.142	34.066
12	Limoncillo	<i>Ximenia americana</i>	15.998	25.995	20.146	7.187	0.290	69.326
13	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	12.662	0.000	0.000	0.000	0.053	12.662
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	98.178	49.274	7.863	55.242	0.879	210.557
15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	22.976	13.503	7.209	33.224	0.321	76.912
16	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	69.544	38.236	0.000	45.938	0.642	153.718
17	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	205.022	21.255	27.439	13.692	1.117	267.408
18	Palo baston	<i>Astronium graveolens</i>	29.676	32.851	0.000	15.930	0.328	78.457
19	Palta moena	<i>Persea caerulea</i>	91.023	9.841	16.958	9.919	0.534	127.741
20	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i>	15.565	7.008	3.492	0.000	0.109	26.065
21	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	27.211	29.720	0.000	13.018	0.292	69.949
22	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i>	89.501	8.649	24.365	19.519	0.593	142.034
23	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	11.988	0.000	19.566	0.000	0.132	31.554
24	Pashaco	<i>Senegalia tenuifolia</i>	58.883	0.000	33.629	16.725	0.456	109.237
25	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	24.005	11.063	13.886	24.057	0.305	73.011
26	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	9.007	18.608	13.482	12.526	0.224	53.623
27	Renaco	<i>Ficus trigona</i>	90.062	12.153	10.210	0.000	0.470	112.425
28	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	3.541	0.000	4.118	3.609	0.047	11.268
29	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	123.036	55.477	47.631	11.301	0.992	237.445
30	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	10.970	26.492	9.468	8.238	0.230	55.168
31	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	0.000	0.000	15.862	2.823	0.078	18.685
32	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke)</i> Ducke	0.000	0.000	9.380	0.000	0.039	9.380
Total			1363.377	480.446	429.497	443.903	11.350	2,717.22

Cuadro N° 04: Volumen para Carbón Vegetal a partir de ramas en la Parcela de Corta N° 01

Nº	ESPECIE		DMC (Cm)	Nº de árboles aprov	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	18	3	54	166.67	9,000.18
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	9	5	45	166.67	7,500.15
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	4	3	12	166.67	2,000.04
TOTAL				31		111		18,500.37



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **GREGORIA ROCCA GUERRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-092-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

recibí conforme

[Signature]



Gregoria Rocca Guerra

04816227

09-09-22

H: 16-02